

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2005-0483 de CONJUNTO RESIDENCIAL LO TULIPANES contra CLAUDIA PATRICIA BONILLA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada tanto por el extremo actor como por la demandada obrante a folio 293 a 297 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

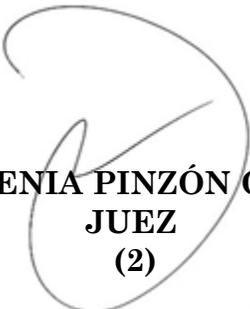
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2005-0483 de CONJUNTO RESIDENCIAL LO TULIPANES contra CLAUDIA PATRICIA BONILLA.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación del crédito y la entrega de título, se ordena a la secretaría para que forma inmediata sirva a dar cumplimiento al proveído de fecha 12 de diciembre de 2019 (fl.276,C-1), esto es oficiar al juzgado sexto civil municipal y al banco agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2005-1845 de ELIÉCER HERNÁNDEZ MEDINA contra JORGE ALBERTO ALEJO SUAREZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio **No. 2021EE16349** proveniente de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL** obrante a folio 274 a 278 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado en atención a la documental obrante a folio 274 a 278 de este cuaderno, se ordena a la secretaria oficiar a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)** inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50C-929307** objeto de cautela se encuentra ubicado Bogotá zona centro, para que, a costa del interesado sirva expedir el certificado catastral. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, como quiera que el memorial obrante a folio 279 a 288 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0908 de INVERCOBROS & CIA LTDA contra GONZALO REINA FAJARDO.

En atención a la solicitud obrante a folio 112 de esta encuadernación, se le pone de presente a la memorialista, la constancia de desglose del oficio No. 0019 emitido por el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, retirado por los autorizados **JHONNATHAN ACERO** y **ANA MARIA CORTES**, tal y como se observa en los folios 78 y 79 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1831 de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MOCHUELO contra ORLANDO JULIO RODRIGUEZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio **No. 20215661624081** proveniente del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** obrante a folio 25 a 28 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1562 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra FREDY ORLANDO CARDENAS BOLAÑOS.

En atención a la solicitud obrante a folio 63 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que sirva allegar copia y/o original de la comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acreditando su recibido.

De igual forma, se le pone de presente a la libelista que la entidad **REFINANCIA S.A.S** no es parte ni está reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-0805 de PROPIEDAD LEGAL S.A.S
contra JYS ASEO LTDA.

No se tiene en cuenta la solicitud de cesión de derechos litigiosos (*fl.69 a 72, C-1*),
toda vez que el trámite que aquí se adelanta versa sobre la ejecución de los
efectos de la sentencia y/o auto de seguir adelante la ejecución dictado en fecha
Once (11) de Septiembre de 2013 (*fl.59, C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1184 de ALVARO ESTEBAN MORALES SOLER contra SANDRA ISABEL RUANO CONTA.

En atención a la solicitud obrante a folio 129 de este cuaderno, el despacho le pone de presente al memorialista la consulta realizada con el número del proceso el día 20 de septiembre de la presente anualidad en el portal web del Banco Agrario de Colombia – transacciones (*consulta general de títulos*) donde se observa que para el proceso de la referencia no obran títulos judiciales (*fl.128, C-1*).

Anudado lo anterior, se ordena a la secretaria oficiar al **BANCO AGRARIO** en los términos allí solicitados. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, en atención a la solicitud obrante a folio 131 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que debe estarse a lo dispuesto en esta misma providencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

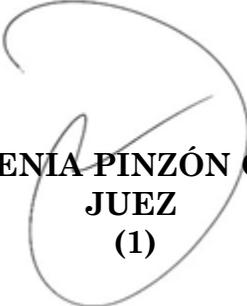
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0243 de BANCO OLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra HAROLD EDUARDO CUESTO GIRALDO.

Revisado el plenario, se evidencia que en virtud de lo dispuesto en el acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, este Despacho no es competente para conocer del presente asunto, toda vez que, el proceso se terminó por prescripción de la acción, mediante providencia calendada quince (15) de marzo de 2019, obrante a folio 134 a 136 de este cuaderno.

En consecuencia, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, devuélvase el presente asunto al Juzgado que lo remitió, realizando las constancias de rigor e infórmese al área de sistemas para que procedan con la descarga de este proceso en el Sistema Judicial Siglo XXI. Oficiese.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0302 de JORGE LUIS SAGRE MERCADO contra JUAN DE LA CRUZ OYOLA VILLADIEGO.

En atención a la solicitud obrante a folio 93 de esta encuadernación, se le pone de presente al memorialista que es carga de las partes efectuar el impulso procesal. Por tanto, previo a resolver respecto de la ampliación de la medida cautelar, se insta al memorialista para que sirva aportar la liquidación del crédito conforme a lo estipulado en el artículo 446 del C.G del P.

De otro lado, como quiera que el memorial obrante a folio 37 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0302 de JORGE LUIS SAGRE MERCADO contra JUAN DE LA CRUZ OYOLA VILLADIEGO.

El despacho requiere a la secretaria para que sirva expedir un informe detallado de los títulos existentes para el proceso de la referencia.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0711 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra LEONARDO VARGAS CABRERA.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2021), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia. Así mismo, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0718 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL MOCHUELO P.H contra HECTOR EFREN MAHECHA TORRES Y OTRA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe de conversión de títulos proveniente del **JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** obrante a folio 206 a 209 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines que estimen pertinentes, la consignación que milita a folio 211 de está encuadernación, aportada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1017 de BANCO DAVIVIENDA S.A
contra LEONARDO VARGAS CABRERA.

En atención a la solicitud obrante a folio 23 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria oficiar a **MEDIMAS** en los términos allí solicitados. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

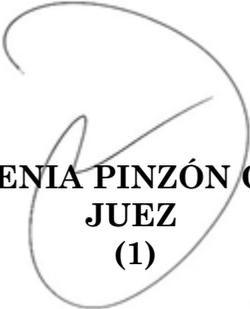
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0243 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra HAROLD EDUARDO CUESTO GIRALDO.

En atención al oficio No. O-0821-4261 de fecha 25 de agosto de 2021, proveniente del *Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Bogotá*, se ordena a la secretaría elaborar nuevamente sin tachaduras y enmendaduras el oficio *No. 64455* que data 25 de octubre de 2019. Remítase al Juzgado correspondiente conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para su respectivo trámite.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1196 de JUAN CARLOS PAREDES QUINTERO contra EDILBERTO CABRERA GOMEZ.

Teniendo en cuenta que los herederos determinados e indeterminados, no se acercaron hacerse cargo de los derechos que les corresponden, así como tampoco allegaron ningún documento que acreditara tal calidad, es procedente apodarar ***CURADOR AD LITEM*** con fundamento en el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P. para que los represente en su debida oportunidad. Se designa a la profesional ***CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS*** identificada con cedula de ciudadanía No. 17.973.373., tarjeta profesional No. 77682 C.S.J, quien podrá ser notificada mediante correo electrónico info@claudiavictoriagutierrez.com. Por secretaría envíense las comunicaciones.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0097 de EMILIANO CAICEDO HERRERA contra NILSON HERNANDO RODRIGUEZ FLOREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 250 de esta encuadernación, se requiere al memorialista para que sirva aclarar la petitoria, como quiera que dentro del expediente no existe proveído de fecha 21 de octubre de la presente anualidad, ni tampoco se encuentra registrada actuación alguna de esa fecha en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0113 de BANCO DE BOGOTÁ S.A
contra NELSON ARDILA PORRAS.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 64 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0554 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra ISABEL RIVERA LÓPEZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el extremo actor obrante a folio 107 a 112 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor obrante a folio 98, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0746 de CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA VERDE contra WILMAR MAURICIO PARRA BENAVIDES.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la libelista para que sirva acreditar mediante documento legal idóneo expedido por la alcaldía local, la calidad que ostenta como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA VERDE** como quiera en el obrante dentro del expediente se vislumbra que el periodo designado ya feneció.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda respecto de las solicitudes obrantes a folio 217 a 220 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1049 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra HERNAN PINZON CARREÑO.

De conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **SYSTEMGROUP S.A.S** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **SYSTEMGROUP S.A.S**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Confíerese poder en debida forma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1049 de BANCO BILABO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra HERNAN PINZON CARREÑO.

Para mejor proveer en derecho, respecto al oficio solicitado en el memorial obrante a folio 25 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1049 de BANCO BILABO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra HERNAN PINZON CARREÑO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que aclaren el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las relacionadas en su escrito no corresponden a las aquí perseguidas.

Confírase poder en debida forma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1075 de BANCO PICHINCHA S.A
contra BLANCA DORIS MORENO BARRERA.

En atención a la solicitud obrante a folio 50 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha treinta (30) de septiembre de 2021 (*fl. 49, C-2*). Mediante el cual, se le indicó que la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

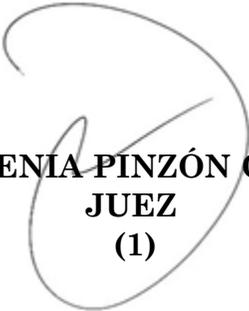
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2017-0109 de FINANZAUTO FACTORING S.A
contra IVÁN DARÍO CUFÍÑO VALENCIA Y OTRA.

Por secretaría desglósese el memorial obrante a folio 145 a 146 de este cuaderno,
como quiera que las partes y el juzgado de origen no corresponden al proceso de
la referencia. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0176 de JESSY TATIHANA CANTOR FLOREZ cesionario ANDRÉS MAURICIO NIETO ESPITIA contra ROSA ISABEL HERRERA LOPEZ.

En atención a lo comunicado por el extremo actor- cesionario, el cual informa que en **Auto No. 2021-INS-218 de fecha 31 de agosto de 2021 la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** decretó apertura del proceso de REORGANIZACIÓN ABREVIADO a la sociedad **TOPOEQUIPOS S.A.**, documento que milita a folios 125 a 134, es procedente dar cumplimiento a lo solicitado por la promotora, conforme a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 reformada por la Ley 1429 de 2010 y demás normas acordes.

Con relación al caso bajo estudio y en vista que no existen otros demandados, es prudente recordar lo enunciado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, que señala:

“ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.”.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el demandado **TOPOEQUIPOS S.A.**, es objeto de proceso de REORGANIZACIÓN ABREVIADO a persona natural comerciante por parte de la Superintendencia De Sociedades, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el envío del presente asunto a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea incorporado al trámite de REORGANIZACIÓN ABREVIADO de la sociedad **TOPOEQUIPOS S.A** aquí demandado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto, las cuales, se deberán poder a disposición de la Superintendencia de Sociedades y a favor del proceso No. 2021-INS-218. **Oficiese a quien corresponda, dejando las constancias del caso.**

CUARTO: DE EXISTIR títulos de depósito judicial a órdenes de este despacho por concepto de embargos a la sociedad demandada, pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades y para el proceso de reorganización descrito en el numeral que antecede. **Oficiese al Banco Agrario de Colombia para lo de su cargo.**

QUINTO: LIBRAR oficio a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES remitiendo el expediente, una vez se dé cumplimiento a lo precedente.

Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0236 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra MARIA MARBELY.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 171 de esta encuadernación, se reconoce personería a la profesional **IVONNE ÁVILA CÁCERES** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es de **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0501 de BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA SAS contra ALEXANDER RONCANCIO LOPEZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio, proveniente del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL – PATRULLERO RIGOBERTO MURILLO MOSQUERA** obrante a folio 95 a 97 de este cuaderno, mediante el cual comunica que el vehículo automotor de placas **IMR-518** fue inmovilizado y dejado a disposición en el parqueadero la **PRINCIPAL SAS** ubicado en la vereda santuario 500 metros del roundpoitn de Guasca vía Guatavita, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0501 de BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA SAS contra ALEXANDER RONCANCIO LOPEZ.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 93 de esta encuadernación, se reconoce personería al profesional **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA** como apoderado judicial de la parte actora - cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 89 a 90, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$137.372.353.78.). A CORTE (31) DE MAYO DE 2021.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora- cesionaria **RENITEGRA SAS** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0544 de BANCO PICHINCHA contra CARLOS ALBERTO ANGEL QUINTERO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro aportada por la apoderada del extremo actor obrante a folio 42 a 44 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización y aprehensión del vehículo clase AUTOMOVIL, marca MAZDA, Carrocería SEDAN, línea 6, de color ALUMINIO METALICO, modelo 2014, de placa No. **HSX-240**, de servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO ANGEL QUINTERO.

LIBRAR oficio a la Policía Metropolitana –Sección Automotores, para que una vez capturado el automotor sea puesto a nuestra disposición en los parqueaderos indicados por el extremo actor en el escrito obrante a folio 29 de este cuaderno, adjúntese el mismo. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0586 de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS contra HUMBERTO MARTINEZ LINDIARTE.

En atención a la solicitud obrante a folio 25 de este cuaderno, el Despacho dispone acceder a la misma y en consecuencia, ampliar la medida cautelar decretada en el proveído que data de seis (06) de Septiembre de 2017 (*fl. 25, C-2.*) a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, pues el límite inicialmente fijado, resulta inferior al doble del crédito cobrado. Secretaria proceda a elaborar los correspondientes oficios.

Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2017-0927 de BANCO CAJA SOCIAL contra JESUS GILDO LOPEZ.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada del extremo ejecutante obrante a folio 137, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0930 de BERENICE CORDERO GONZALEZ contra ANA KATHERINE SANDOVAL CORTES.

En atención a la solicitud obrante a folio 395 de este cuaderno, el despacho ordena a la secretaria oficiar al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. O-0621-4591 de fecha 25 de junio de 2021, envíese copia del mismo. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0982 de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra FACEYA CASTILLO PULIDO.

En atención a la solicitud obrante a folio 122 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que sirva allegar copia y/o original de la comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acreditando su recibido.

De igual forma, se le pone de presente a la libelista que la entidad **REFINANCIA S.A.S** no es parte ni está reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1050 de BANCOLOMBIA S.A contra JAIRO ANTONIO SOLER.

En atención a la solicitud obrante a folio 36 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente al memorialista el oficio proveniente de la entidad **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD** obrante a folio 39 de esta encuadernación, mediante el cual informa que se está dando cumplimiento al oficio para el vehículo de placa *NCR-058*.

Sin embargo, revisado el expediente se observa que en la documental aportada por la entidad **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD** no se encuentra adjunta la comunicación *No. 7087481* de la cual hace alusión en el escrito. Por lo tanto, se ordena a la secretaria oficina a la entidad servicios integrales para la movilidad para que sirva aportar dicha comunicación, para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1106 de BANCO DE OCCIDENTE
contra DAVID ANTONIO SÁNCHEZ.

Para mejor proveer en derecho, respecto al oficio solicitado en el memorial
obrante a folio 49 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar
que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con
lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1852 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO contra DIEGO WILMER ACOSTA SACHICA.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 45 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **DIEGO WILMER ACOSTA SACHICA**, como empleado de la empresa **GRUPO CMC COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING COLOMBIA SAS**. Oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Dieciocho Millones de Pesos M/cte. (\$18.000.000).

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0336 de BANCO DE BOGOTÁ S.A
contra DIELA MORALES STERLING.

En atención a la solicitud obrante 52 de esta encuadernación, se le pone de presente a la memorialista la consulta realizada con el número del proceso el día 05 de noviembre de la presente anualidad en el portal web del Banco Agrario de Colombia – transacciones (*consulta general de títulos*) donde se observa que para el proceso de la referencia no obran títulos judiciales (*fl.53, C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0428 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA contra LUIS ALBERTO GARCÉS MORENO.

En atención a la solicitud obrante a folio 170 de esta encuadernación y teniendo en cuenta el informe de títulos que data 11 de noviembre de la presente anualidad (*fl. 173 a 175, C-1*), se ordena a la secretaría que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga entrega** a la parte demandada **LUIS ALBERTO GARCÉS MORENO**, los títulos existentes en el proceso de la referencia, previo las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0643 de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
contra JENNY ANDREINA CASTILLO.

En atención a la solicitud obrante a folio 109 a 11 de este cuaderno, se requiere a los interesados para que sirvan acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **ANDRÉS EDUARDO CARVAJAL GUZMÁN** como representante legal de **CARROFÁCIL DE COLOMBIA SAS**, toda vez que, en la documental aportada no se contempla el mismo.

Una vez, obre lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-1011 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra CRAING LIMITADA Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 90 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente al memorista que los oficios a lo que hace alusión se encuentran debidamente elaborados desde 17 de junio de la presente anualidad para su respectivo trámite.

Sin embargo por economía procesal y en cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, se ordena a la secretaria área correspondiente efectuar el diligenciamiento de los oficios No. 0736, 0737 de fecha 17 de junio del año en curso. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 14 a 15 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que debe estarse a lo dispuesto en esta misma providencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-1073 de BANCOLOMBIA S.A contra ANGEIN CONSULTING SERVICES SAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 88 a 91 de este cuaderno, se ordena a la secretaria requerir por última vez y por el medio más expedito al extremo actor, para que sirva pronunciarse sobre la solicitud de terminación incoada por el demandado, teniendo en cuenta la documental aportada por el mismo, en la cual indica que las obligaciones aquí perseguidas se encuentran a paz y salvo. So pena de iniciar las sanciones correspondientes, toda vez que, en varias oportunidades ha sido requerido sin que haya efectuado pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1188 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra DAYANNA CARVAJAL BASTILLA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio **PQR No. 1625422** proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 58 a 60 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1627 de COVAL COMERCIAL S.A contra RINVERSIONES GRANDES PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES.

En atención a la solicitud obrante a folio 20 de este cuaderno, se ordena a la secretaria oficial al **JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 3792 de fecha 18 de noviembre de 2019, envíese copia del mismo. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

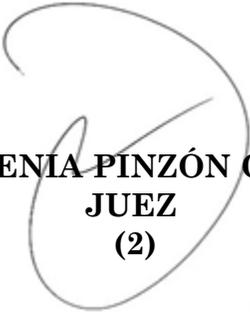
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1699 de BANCO DE BOGOTÁ S.A
contra ROSA ISABEL HERRERA LOPEZ.

Se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha Veinticinco (25) de Mayo de 2021 (*fl.7, C-2*), esto es, correr traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor, visible a folio 63 a 65 de esta encuadernación, por el término legal. De igual forma, se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1699 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra ROSA ISABEL HERRERA LOPEZ.

Agréguese a los autos y se póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro y la dirección del parqueadero donde puede ser traslado el vehículo objeto de cautela, aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 8 a 15 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización y aprehensión del vehículo clase AUTOMOVIL, marca FORD, Carrocería SEDAN, línea FIESTA, de color PLATA PURO, modelo 2017, de placa No. **DOZ-333**, de servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada ROSA ISABEL HERRERA LOPEZ.

SEGUNDO: LIBRAR oficio a la Policía Metropolitana –Sección Automotores, para que una vez capturado el automotor sea puesto a nuestra disposición en el parqueadero indicado por el extremo actor ubicado en la calle 10 # 91-20 parqueadero de Bogotá.

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S